

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 76

LUNES 30 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado; y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.156

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en oficio Circular número 288, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por haberse recibido quejas en este Centro Directivo con respecto a la obtención de fotografías destinadas al Documento Nacional de Identidad, participo a V. E. para su conocimiento y efectos, que en su día se tomó el acuerdo de que la obtención de tales fotografías es libre para todos aquellos que ejerzan la profesión industrial de fotógrafo».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Cordoba, 25 de marzo de 1953.—  
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 1.180 bis

### Sección Provincial de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de esta provincia, sobre pensión de Viudedad y Orfandad a favor de doña Isabel Figueroa Bazán, e hijos, del que fué Depositario de Fondos de dicho Municipio, don Eduardo Baón Melendreras.

Pensión con las cuotas anuales y mensuales siguientes:

Villa del Río, 1.041'43 ptas. año, 86'78 mes.

Hinojosa del Duque, 5.358'57 pesetas año, 446'55 mes; cuyo total de 533'33 ptas., equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, deberá abonar íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a partir del 18 de febrero de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante. A dicha pensión debe contribuir, con efectos desde la

referida fecha 18 de junio de 1951, y con las cuotas que se indican, el Ayuntamiento de Villa del Río.

Lo que hago público en este periódico oficial, según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Córdoba, a 25 de marzo de 1953.—  
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

## Caja de Recluta núm. 20 DE LUCENA

Núm. 1.049

Comandante Juez Instructor, don Antonio Alaminos Alonso.

Por haber sido capturado por la Policía local de Badajoz, el declarado en rebeldía, Amador Medina Merino, publicada su requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 142, de fecha Viernes 16 de junio de 1950, en su página 4.ª; tengo el honor de comunicar a V. E. el sin efecto de su captura por las razones expuestas, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lucena, a 13 de marzo de 1953.—  
El Comandante Juez Instructor, Antonio Alaminos.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.878

Núm. 1.041

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Muñoz Chapuli, vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de octubre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Astrid», de mineral de Cobre, sita en el término de Dos Torres, paraje por Huerta de Reyes Medrán,

con una extensión superficial de 32 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina NO. de la casa que existe en la Huerta de Reyes Medrán.

Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección E. 45º N. colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 300 metros en dirección N. 45º O.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 400 metros en dirección O. 45º S.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 300 metros en dirección S. 45º E.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 100 metros en dirección E. 45º N.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 1.000 metros en dirección S. 45º E.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 200 metros en dirección E. 45º N.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 1.000 metros en dirección N. 45º O.

De 8.ª a 1.ª estaca se medirán 100 metros en dirección E. 45º N.; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.879

Núm. 1.042

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pablo Serrano García, vecino de Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de noviembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a Begoñita», de

mineral de Cobre, sita en el término de Espiel, paraje conocido por Marianta, con una extensión superficial de ciento cuarenta pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 0'60 m. de diámetro y un metro de altura, situado en limite Norte del punta del cerro Mariantas, el cual está situado a unos 30 m. al Sur del Arroyo del Castillo, sirviendo este mismo mojón de linde para las fincas conocidas por Colada de los Hatillos y Pefias-Rubias.

Desde el punto de partida y con un rumbo Este 24º Sur se medirán 700 metros colocándose la primera estaca.

De la 1.ª estaca a la 2.ª rumbo Sur 24º Oeste se medirán 1.700 metros.

De la 2.ª estaca a la 3.ª rumbo Oeste 24º Norte se medirán 1.000 metros.

De la 3.ª estaca a la 4.ª rumbo Norte 24º Este se medirán 2.000 metros.

De la 4.ª estaca a la 5.ª rumbo Este 24º Sur se medirán 1.000 metros.

De la 5.ª estaca a la 1.ª rumbo Sur 24º Oeste se medirán 300 metros; quedando dentro de este perímetro la concesión «Begoñita».

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**Abogacía del Estado**

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.112

Se hace saber a las Entidades que a continuación se expresan, que en el término improrrogable de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, deberán satisfacer el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que les ha sido liquidado en el corriente año de 1953, ingresando su importe en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda o en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, incurriendo en caso contrario en las sanciones pecuniarias establecidas. Efectuado el ingreso, deberán exhibir la correspondiente carta de pago en la Abogacía del Estado de esta provincia, para tomar nota del abono.

ENTIDADES	Pesetas
Hospital de Jesús de Nazareno de Villanueva de Córdoba.....	91'55
Obra Pía de don Francisco Gullérrez Asensio López	14'40
Colegio de Educandas de San Miguel de Espejo..	46'34
Hospital de San Juan de Dios de Anéquerá.....	38'34
Colegio de Educandas de Bujalance.....	295'50
Instituto provincial de Córdoba.....	57'23
Colegio de Educandas de San Acisclo y Santa Victoria de Castro del Rio..	42'76

ENTIDADES	Pesetas
Obra Pía de don Pedro López Gárate de La Rambla	12'50
Cofradía de Limpieza de Sangra del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba.....	62'13
Capellanía de doña Juana Laura Cabrera.....	13'98
Capellanía de doña María Frias.....	45'58
Obra Pía de don Camilo Llacer González.....	35'10
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores....	21'69
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón.....	20'17
Seminario Conciliar de San Pelagio.....	10.707'74
Parroquia de El Salvador y Sto. Domingo de Silos.	12'71
Cámara Oficial de Industria y Comercio.....	7'02
Obra Pía de doña Encarnación Ruiz López.....	22'23
Capellanía de doña María Manuela López.....	8'40
Congregación de Ermitaños de Nuestra Señora de Belén.....	189'31
Circulo de la Unión Mercantil.....	12'36
Patronato de don Antonio Gálvez de Puente Genil.	6'02
Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba.....	45'55
Fundación de doña Juana Rojas Roví.....	8'54
Capellanía de la Condesa de Cafete de las Torres.	125'99
Escuela Católica Elemental de Espejo.....	150'52
Establecimiento de Benefi-	

ENTIDADES	Pesetas
cencia (Hospital) de Cabra.....	257'16
Comunidad de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asis.....	17'19
Comunidad de Religiosos Dominicos de la Iglesia de San Agustín de Córdoba.....	176'02
Obra Pía de don Simón Obejo Varela.....	88'90
Obra Pía de doña Carmen Santiago Fernández....	85'50
Obra Pía de doña Ana Mollera Salcedo .....	13'27
Memorias de Misas del Presbítero don Camilo Llacer González.....	152'44
Colegio de la Purísima Concepción de Cabra..	164'66
Asilo de don José María Medina Pedrosa de La Rambla.....	324'12
Momorias de Misas de doña Inés de León y Primo de Rivera.....	17'49
Mutualidad de Abogados del Ilustre Colegio de Córdoba.....	79'62
Institución Teresiana.....	22'91
Obra Pía de don Rafael Espejo Coronado.....	512'78
Obra Pía de doña Angeles Barbudo Vergel.....	47'94
Obra Pía de don Eleuterio Santos Bordas.....	985'08
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.....	35'10
Obra Pía de doña Josefa Fernández Valdés.....	130'64
Funcación del Presbítero don Rafael Jiménez Cuenca.....	782'67
Congregación de Padres Franciscanos de Lucena.	26'03
Colegio Fundación Termens de Cabra.....	29'13
Parroquia de San Mateo de Lucena.....	5'84
Caja pro Culto y Clero de las Parroquias de la Diócesis.....	597'73
Comunidad del convento de Santa Clara de Lucena.....	217'21
Parroquia de San Pedro de Córdoba.....	7'64
Comunidad del convento de Santa Clara de Montilla.....	339'03
Comunidad del convento de Religiosas Adoratrices de Córdoba.....	184'38
Parroquia de San Nicolás de la Villa de Córdoba..	35'23
Comunidad del Patrocinio de la Santísima Virgen de La Rambla.....	91'53
Colegio Salesiano de San Francisco de Sales de Córdoba.....	51'94
Comunidad de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Córdoba...	1.893'85
Obra Pía de don José Blanco Sancha.....	378'44
Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón.....	181'40
Patronato de Escuelas de	

ENTIDADES	Pesetas
García de Leaniz de Los Moriles.....	345'89
Compañía de Jesús de Córdoba.....	358'49

Córdoba, 20 de marzo de 1953.—  
El Abogado del Estado Jefe, Firma ilegible.

**Ayuntamientos**

LUCENA

Núm 1097

El Alcalde de esta ciudad.

Hago saber. Que confeccionados los padrones para la exacción durante el ejercicio actual de 1953, de los derechos y tasas sobre vigilancia Higiénico-Sanitaria y Seguridad de establecimientos y espectáculos; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y establecimientos industriales y comerciales; Recogida de basura de los domicilios particulares; Servicios de alcantarillado; Desagüe de canales, canalones, rejillas salientes y puertas que abran al exterior; Toldos, escarates y anuncios visibles desde la vía pública; Kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en el mismo sitio y de los arbitrios sobre Casinos y circulos de recreo y conciertos obligatorios en la Zona libre de este término por consumo de bebidas y carnes, Consumos de lujo de la tarifa 5.ª, Consumiciones y Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que procedan.

Lucena, 20 de marzo de 1953.—  
Firma ilegible.

**JUZGADOS**

CORDOBA

Núm. 977

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 42 de 1953, por estafa contra Francisco Giménez Luque, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de un reloj que fué intervenido al citado procesado, y a cuya persona el mismo con engaños se lo había sustraído, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 11 de marzo de 1953.—  
El Secretario P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

NUMERO 1.093

**SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL**

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. R, de la provincia de Córdoba, de 10 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Con fecha 2 de marzo de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1951, corresponden a los Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Nuevo Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguilar de la Frontera.....	699.142'50	663.744'92	35.397'58
TOTALES....	699.142'50	663.744'92	35.397'58

Importa la presente relación las figuradas SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, en concepto de Cupo Anual Definitivo y TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que, el Ayuntamiento interesado, se dé por notificado y pueda en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber al Ayuntamiento que tiene a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba, a 17 de marzo de 1953.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.